



CONTRATO INTERINO DE TRABAJO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **FERNANDO JOSADAD RODRIGUEZ MAYORQUIN**, mayor de edad, soltero, Pasante de la Carrera de Mercadotecnia con Orientación a Ventas, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0801-1991-08052, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INTERINO DE TRABAJO**, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que “**EL CONTRATADO**”, se desempeñe de forma interina en el cargo de **Técnico en Computación**, en virtud de que el titular de dicha plaza se encuentra de permiso sin goce de sueldo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo (reparaciones menores del equipo) de los recursos (hardware, plataforma tecnológica) en base al plan de mantenimiento y soporte aprobado por el Jefe de la Unidad y/o en base a una solicitud de servicio de las diferentes unidades de la institución.
2. Instalación de programas código libre (opensource) o licencias adquiridas por la institución, evitando y denunciando la instalación de programas piratas impidiendo sanciones y/o multas por licencias ilegales.
3. Apoyo en la instalación y configuración de la red de área local (RAL).
4. Apoyo en el diseño de presentaciones en PowerPoint siempre y cuando las diferentes unidades lo solicitaren, previa autorización de la jefatura de la unidad.
5. Asistir, a petición del jefe inmediato o la Gerencia, a reuniones de trabajo relacionadas con las funciones desarrolladas por la Unidad de Informática.
6. Elaborar informes de actividades desarrolladas como de anomalías detectadas por desgastes / desperfectos normales del equipo, daños generados por los empleados y registros sobre el mantenimiento y soporte técnico atendidas previa solicitud de servicio.
7. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **OCHO MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,045.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades al Jefe de la Unidad de Informática con copia a Sub Gerencia de Administración y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la Unidad de Informática

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá de la Unidad de Informática, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 5:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede es la Oficina Central.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este

2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION.- El presente contrato tendrá la duración de siete (7) meses con diez y ocho (18) días, contados a partir del viernes cuatro (04) de mayo al viernes veintiuno (21) de diciembre de 2012.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es Contrato Interino de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil doce.



Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO


FERNANDO JOSADAD RODRIGUEZ MAYORQUIN
EL CONTRATADO